



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El estado actual del sistema de salud de la Municipalidad de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo pivotea en forma predominante, sobre el Hospital Subzonal que ha crecido en actividades y complejidad, con un sistema de atención primaria basado en los CAPS y los CICs, que no ha seguido con la misma velocidad, el crecimiento del efector central, que sigue absorbiendo en forma preponderante, los recursos del área.

Que la pandemia, contribuyo a que se volcaran en el Hospital, ingentes recursos para fortalecer el sector de terapia e internación en particular y el equipamiento y provisión de insumos para el combate del flagelo. Que esta inversión – oficial y comunitaria a través de aportes continua ahora, con la construcción del centro de diagnóstico por imágenes y la restauración de camas, carpintería e instalaciones de los sectores de internación.

Que como tales, surgen dos amenazas al sector salud, cuales son la fragmentación y la segmentación del mismo.

Que la Organización Panamericana de la Salud define la fragmentación de los servicios de salud como la “coexistencia de muchas unidades o entidades no integradas en la red de servicios de salud” (OPS/OMS, 2007). Entre las consecuencias más frecuentes de la fragmentación, se mencionan: dificultades en el acceso a los servicios, entrega de servicios de baja calidad técnica, uso irracional e ineficiente de los recursos disponibles, incremento innecesario de los costos de producción y baja satisfacción de los usuarios por los servicios recibidos. (OMS, 2000; OPS, 2008).

Que, por lo tanto, la fragmentación de los servicios de salud se encuentra entre las causas importantes del bajo desempeño de los servicios, y con ello del sistema.

Que la segmentación del sistema de salud, por su parte, está relacionada con el hecho que diferentes grupos de población tienen distintas coberturas de salud, en función de sus condiciones económicas o de trabajo. Esto, generalmente, se refleja en la co-existencia de un subsistema de seguridad social (especializado en trabajadores formales y sus dependientes), un subsector privado (concentrado en la población que puede pagar medicina privada); y un subsector público para la población sin cobertura formal (frecuentemente la de menores recursos) (OPS, 2003). Cada uno de estos subsistemas tiene modalidades diferentes de financiamiento, afiliación y provisión; por lo que tienden a funcionar de manera independiente y desarticulada.

Que la segmentación de los sistemas de salud, se constituye así en un gran condicionante de la fragmentación de los servicios de salud.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que el concepto de “Sistemas Integrados de Salud” (SISS), ha sido definido como: “Una red de organizaciones que presta, o hace arreglos para prestar un continuo coordinado de servicios de salud a una población definida, y que está dispuesta a rendir cuentas por sus resultados clínicos y económicos y por el estado de salud de la población” (Shortell, S. et al., 1993).

Que de la experiencia internacional (principalmente de países desarrollados), la literatura enfatiza: Desde el punto de vista del sistema de salud, los SISS tenderían a mejorar la accesibilidad, reducir el cuidado inapropiado, reducir la fragmentación del cuidado asistencial, evitar la duplicación de infraestructura y servicios, reducir costos de producción y de transacción, y responder mejor a las necesidades de salud de la comunidad (OPS, 2008). Desde el punto de vista clínico, suele asociarse la continuidad asistencial con mejoras en la efectividad clínica (Rogers J., Curtis P., 1980). Desde la perspectiva del usuario, los SISS parecen facilitar el acceso oportuno al primer nivel de atención, mejoran el acceso a otros niveles de atención, evitan duplicaciones de procedimientos diagnósticos y trámites burocráticos, facilitan el seguimiento de enfermedades crónicas.

Que, por lo tanto, deben extremarse los esfuerzos para consagrar la integración y eficiencia de todos los actores del sector salud, en un sistema que integre a los mismos, poniendo especial énfasis, en el refuerzo y consolidación de un sector de atención familiar y comunitaria, que incluya en forma óptima, la atención primaria de la salud.

Que la interacción que lleva adelante la Municipalidad, con la Escuela de Medicina de la UNMDP, permite contar con un reservorio de conocimiento técnico y de gestión, que podrá ser aprovechado por el Municipio, para dar contenido de calidad, a la transformación que se propone.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 97 / 22

ARTÍCULO 1.- Créase el **Sistema Integrado de Salud Balcarce (SISa Balcarce)**, como ----- sistema ordenado, integrado y coordinado, que desarrollara las actividades sanitarias, comunitarias, hospitalarias de promoción, prevención, asistenciales y de rehabilitación que aseguren, coordinadamente, la atención de la salud de la población, conforme a las políticas que sobre la materia elabore el Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO 2.- El SISa Balcarce, estará integrado por los siguientes efectores:



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

- El Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.
- La Dirección Municipal de Salud Familiar y Comunitaria, que se crea en el artículo siguiente, que abarcará:
 - La red de CAPS y los CICs
 - Los Hogares de Adultos Municipales
 - El o los Centros de Rehabilitación a crearse en el Municipio

Asimismo, también podrá integrarse con aquellos servicios de prevención y asistenciales que gradualmente, mediante el dictado de la normativa pertinente, sean necesarios incorporar para el logro de sus objetivos, o se adhieran mediante convenios.

ARTÍCULO 3.- Créase la **Dirección Municipal de Salud Familiar y Comunitaria**, -----
----- dependiente del Departamento Ejecutivo, con el propósito de gestionar el abordaje de la salud familiar y comunitaria y la atención primaria de la salud, promoviendo estilos de vida saludables, fomentando la acción multisectorial y fortaleciendo la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, como así también las acciones de cuidado de los adultos mayores y las personas en rehabilitación.-----

ARTÍCULO 4.- Se definen las siguientes líneas de acción, de la Dirección creada por el ---
----- artículo anterior:

- Implementar la estrategia de Atención Primaria de la Salud, integrando la asistencia, la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación en las áreas municipales y las organizaciones sanitarias con competencia en la problemática, sobre la base del respeto a sus peculiaridades culturales.
- Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades con los distintos programas existentes a nivel nacional, provincial y municipal, inscriptos en la estrategia de Atención Primaria de la Salud.
- Reforzar la atención sanitaria municipal del primer nivel de atención, a través de la prestación complementaria, con la estrategia conducente, con el fin de mejorar la accesibilidad de las poblaciones más vulnerables.
- Fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud en los sistemas locales de salud, a través de la participación de equipos comunitarios, agentes comunitarios y toda otra actividad que implemente el Municipio.
- Impulsar la gestión de salud, con miras a integrar y profundizar la participación en la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables
- Desarrollar políticas y programas de salud familiar y comunitaria.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

- Gestionar la formación y capacitación de recursos humanos en salud familiar y comunitaria, con abordaje territorial.
- Garantizar la accesibilidad a los sistemas sanitarios públicos, sobre la base de la atención primaria y redes de servicio.
- Gestionar los Hogares de Adultos Mayores municipales.

ARTÍCULO 5.- Mantiénese al Hospital Subzonal como Organismo Municipal -----
----- Descentralizado, cuya Dirección Asistencial, será llevada adelante por un profesional médico, designado por el Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6.- Establécese que la **Dirección de Salud Familiar y Comunitaria**, será ----
----- ejercida por un profesional, que revistara en la planta de personal superior político, designado por el Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 7.- La Secretaria de Gobierno de la Municipalidad, ejercerá la instancia de ---
-----coordinación administrativa, entre el Departamento Ejecutivo, el Organismo Descentralizado Hospital Subzonal y la Dirección de Salud Familiar y Comunitaria, integrando las funciones independientes de ambos estamentos del Sistema Integrado de Salud, con el fin de alcanzar eficientemente las metas establecidas.

Tal coordinación se ejercerá en forma horizontal, basada en la aplicación del principio del conocimiento, será participativa y colaborativa, evitando que se frustren las ideas y procesos que coadyuvan al funcionamiento pleno del Sistema.

Deberá garantizar que la información se maneje de forma armoniosa y para poder realizar un trabajo cooperativo. Asimismo, lograr que las líneas de trabajo y actos administrativos, que emanen del Departamento Ejecutivo, tengan una aplicación rápida y eficiente. -----

ARTÍCULO 8.- A partir de la sanción del presente, se establecen las remuneraciones que -
----- se indican, para los funcionarios incluidos en la presente:

- Director del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati: 7 sueldos mínimos
- Director de la Dirección de Salud Familiar y Comunitaria: 7 sueldos mínimos

El sueldo mínimo a que se hace referencia en el presente, es el indicado en el Artículo 19º de la Ordenanza 231/21 – Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Balcarce para el ejercicio 2022.

La Ordenanza 231/21, en lo que respecta a la remuneración del Director del Organismo Descentralizado, queda modificada conforme lo dispuesto en la presente. -----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a producir las adecuaciones -----
----- presupuestarias y cambios en el organigrama que sean necesarios, para
cumplimentar con las disposiciones de la presente. Asimismo, procederá a definir y
conformar la estructura de la nueva Dirección, creada a través del Artículo 3º de la
presente, a partir del actual personal que revista en los CAPS, CICs, Desarrollo Social
(dedicado a actividades de atención primaria), Organismo Descentralizado y Hogares
Municipales de Adultos Mayores, como así cualquier otro agente que pudiera ser necesario
para su funcionamiento, con absoluto respeto por categorías, remuneraciones y régimen
laboral.-----

ARTÍCULO 10.-Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintidós – Agustín Cassini -
PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA -----


MERCEDES PALMADES
SECRETARIA MCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
M.C.D. BALCARCE